

Colegio de CPA insta acción legal contra violadores a la Ley de Contabilidad Pública

La Sección 3, de la Ley de Contabilidad Pública de 1945, (Ley 293) según enmendada, establece que "solamente los contadores públicos autorizados o firmas de contadores públicos autorizados, con licencia en vigor, están autorizados a emitir certificaciones sobre estados financieros".

En la sección 12, inciso (a) de esta Ley se establece que "ninguna persona asumirá o usará el título o la designación de "Contador Público Autorizado" o la abreviatura CPA, ni ningún otros títulos, designación, palabras, letras abreviaturas, rótulos o tarjetas tendentes a indicar que tal persona es Contador Público Autorizado, a menos que dicha persona haya recibido un certificado como contador público autorizado bajo la sección 3 de la Ley de Contabilidad Pública de 1945, según enmendada".

Durante el año 2003 se instó acción legal contra 26 personas y nuevamente contra el Sr. Pedro Cora Silva por no cumplir con la sentencia del 1995. Se adjudicó sentencia a nuestro favor por estar violando la Ley de Contabilidad en los siguientes casos:

Pedro Cora Silva	San Juan
Julio V. Castro	Humacao

En los siguientes casos se obtuvo sentencia por estipulación donde los demandados se comprometieron a no realizar actos reservados para los CPA:

Iván Concepción Martínez	Bayamón
Luis A. Crespo	Bayamón
Jaime Di Cristina	Fajardo
Francisco Díaz Rivera	Caguas
Raúl G. Escobar	Carolina
Luis A. Figueroa Álvarez	Bayamón
Freddys H. Fred Encarnación	Carolina
Javier García Díaz	San Juan
HM Accounting & Consulting Assoc.	Caguas
Héctor R. Millán	Fajardo
Julio A. Negrón Ortiz	Caguas
Vicente Otero	Caguas
Gabby Alexis Ortiz Hernández	Aibonito
Mayté Perelló Colón	San Juan
José D. Pérez Ortiz	Carolina
Jaime Rivera Martínez	Humacao
Juan L. Rodríguez Mercado	Arecibo
Saúl Rodríguez Montalvo	Aguadilla
Julio Rodríguez Santos	Bayamón
Javier E. Solís Morales	San Juan
Carlos Torres	Caguas
Ramón M. Torres	Bayamón
Félix Vázquez	Caguas

No se deje confundir.

**Solamente un CPA tiene la autoridad legal para
emitir un informe (auditado, revisado o compilado)
sobre un estado financiero.**

Para información adicional, comuníquese con el Colegio de CPA
al (787) 622-0900 ó www.colegiocpa.com

